

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE
PROCURADORES DE ESPAÑA Y EL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR
LA MEDIACIÓN (GEMME ESPAÑA)**

En Madrid, a 24 de septiembre de 2020

REUNIDOS



De una parte,

D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, con domicilio a estos efectos en c/
Serrano Anguita 8-10, 28004 Madrid.

Y, de otra parte,



Dña. Rosalía Fernández Alaya, con domicilio a estos efectos en c/Zurbarán 8,
2º 28010 Madrid.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Consejo General de Procuradores de España (en adelante CGPE, con NIF 00635219-M), en su condición de presidente, cargo para el que fue designado de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 24 del Reglamento de Régimen Interior del CGPE aprobado durante la reunión de Pleno Extraordinario de fecha 13 de febrero de 2015.

La segunda, en nombre y representación del Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación de España (en adelante GEMME, asociación inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, con NIF 6546351) en su condición de presidenta, cargo para el que fue designada por acuerdo de la Asamblea General de la asociación de fecha 22 de junio de 2018.

Ambas intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración según sus respectivas normas estatutarias y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA es una Corporación de Derecho Público, integrada por todos los Colegios de Procuradores existentes en el territorio nacional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (R.D. 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España).

La Ley 5/2012, de 6 de Julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, en su Art.5.1, dispone que podrán ser Instituciones de Mediación las entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, y las corporaciones de derecho público que tengan entre sus fines el impulso de la Mediación. Al amparo de la anterior norma, teniendo en cuenta que el Consejo General de Procuradores de España tiene una naturaleza jurídica de corporación de derecho público, y siendo conscientes sus

miembros de la importancia y trascendencia de la Mediación como método extrajudicial de resolución de conflictos, por Acuerdo del Pleno del Consejo General de los Procuradores de España de fecha veinte de diciembre de dos mil doce se aprobó la modificación de su Estatuto para incluir entre sus fines y funciones el impulso y fomento de la mediación, y constituirse en Institución de Mediación.

SEGUNDO. - Que GEMME nació como asociación europea para el impulso de la mediación desde los tribunales de justicia y está implantada en España por medio de su sección nacional, apostando por el desarrollo de diferentes iniciativas, tanto formativas como de promoción social, científica y comunitaria, relativas a la gestión de conflictos e impulso de la mediación.

Es consultora del Consejo General del Poder Judicial, del Consejo de Europa y de la Comisión Europea en esta materia, así como miembro, junto con otras instituciones europeas, del Comité Consultivo de ADR de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Tiene representación en el Foro para la Mediación constituido por el Ministerio de Justicia y participa consecuentemente de los trabajos que se vienen realizando en su seno.

TERCERO. - Que, con el fin de establecer las condiciones en que se deberá desarrollar la mutua colaboración en materia de promoción social y formativa en el ámbito de la mediación y gestión de conflictos, el CGPE y GEMME convienen las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERO. - Ambas entidades se desenvolverán en un marco de colaboración interinstitucional para la realización de actividades en materia de gestión de conflictos e impulso de la mediación, incluida la formación. Además, podrán organizar conjuntamente actividades de promoción social en los temas antes mencionados.

SEGUNDO. - GEMME podrá realizar al CGPE propuestas de cursos, seminarios, congresos u otros proyectos de interés según sus fines. Así mismo, el CGPE en el desarrollo de sus actividades podrá solicitar la participación como ponentes de profesionales de reconocida experiencia y prestigio en el ámbito de la mediación y la gestión de conflictos que

tengan relación con GEMME, ateniéndose a la normativa del (Consejo General) sobre este particular. Dicha colaboración será debidamente reconocida a cada profesional colaborador.

TERCERO. - En la información y publicidad, a través de los diferentes medios, de cursos en materia de gestión alternativa de conflictos y mediación, así como de otras actividades de promoción social en los temas antes mencionados, que pudieran organizarse desde el CGPE en colaboración con GEMME o viceversa, aparecerá el logo o anagrama de ambas entidades.

CUARTO. - Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará constituida por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

QUINTO. - Este convenio no crea vínculos laborales entre las partes. Estas tendrán plena y exclusiva facultad de dirección y control sobre sus respectivos empleados.

SEXTO. - La firma de este Convenio no conlleva ningún gasto.

SEPTIMO. - El presente Convenio tendrá vigencia de dos años desde el momento de su firma, si bien se entenderá prorrogado automáticamente si ninguna de las partes comunica alguna intención en contra de forma fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO. - Las partes se comprometen a resolver las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación de este Convenio de forma amistosa, a través de la negociación entre sus respectivos interlocutores y, si fuere necesario, en un proceso de mediación.

Como prueba de conformidad de lo anteriormente pactado se firma el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSEJO GENERAL DE
PROCURADORES DE ESPAÑA



GEMME ESPAÑA



D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa Dña. Rosalía Fernández Alaya